



**VISTO:**

El Artículo 14° de la Constitución Nacional que establece el derecho de todo habitante para profesar libremente su culto; La ley 21745 y sus Decretos y Resoluciones reglamentarias;

**CONSIDERANDO:**

Que nuestra Ciudad ha experimentado un notable crecimiento en la cantidad y diversidad de cultos radicados en su jurisdicción;

Que amén de la inscripción determinada por la Ley Nacional, resulta indispensable contar en el ámbito local, con un Registro de los Cultos establecidos en la localidad a los fines de facilitar su determinación, ubicación, cuantificación, identificación de ellos y sus autoridades, y facilitar en general la relación entre el Municipio y estas Organizaciones en todo lo que fuera de interés común;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO N°1:** CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Añelo, el Registro Municipal de Cultos, el cual dependerá del Poder Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO N°2:** En el Registro Municipal de Cultos se dejará asentado lo siguiente:

- ✓ a -Denominación de la Organización Religiosa.
- ✓ b -Número de inscripción en el Registro Nacional de Cultos.
- ✓ c -Certificado donde conste si se trata de Sede Central, Filial, u otro nivel que corresponda a la forma en que esté organizada y/o integrada, (Federación, Confederación, Convenciones, etc.).
- ✓ d- Domicilio legal.
- ✓ e -Autoridades responsables vigentes, sus cargos y datos personales, así como copia autenticada de la documentación que así lo acredite.
- ✓ f -Autorización Municipal del o los lugares donde desarrollan sus actividades.
- ✓ g -Documentación relativa al inmueble donde se desarrollan las actividades del culto.
- ✓ h -Síntesis de los aspectos principales de su doctrina, su actividad principal y otras derivadas y/o de carácter secundario.

**ARTÍCULO N°3:** El presente Registro habrá de elaborarse en soporte de papel y otro de carácter informático, quedando toda la información almacenada en él a solicitud de toda persona interesada, garantizando la accesibilidad y transparencia de la información.



**ARTÍCULO N°4:** La Municipalidad de Añelo, una vez cumplido los requisitos de la presente Ordenanza Municipal, otorgará a la Organización Religiosa, un Certificado de Inscripción que la identifica como tal y a los fines para lo cual fue creada.

**ARTÍCULO N°5:** La actualización del Registro de Cultos de Añelo se hará integralmente cada dos años, independientemente de las modificaciones parciales que se introduzcan durante el transcurso de cada período. Los dos años para la actualización, transcurrirán a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO N°6:** La baja del Registro de Culto de Añelo, se producirá a pedido de la misma Organización Religiosa, o de oficio por parte del Municipio, cuando la actualización referida en el Artículo precedente, no se haya producido luego de transcurridos noventa (90) días corridos, a partir de vencida la fecha de actualización.

**ARTÍCULO N°7:** El incumplimiento parcial o total de la presente Ordenanza por parte de las Organizaciones Religiosas, tendrá como consecuencia la imposibilidad de celebrar con el Municipio convenio alguno, la continuación y/o renovación de los que se estuvieran ejecutando, ser beneficiario de cualquier prestación específica y/o erogación a su favor, hasta que regularice completamente su situación en el Registro de Cultos.

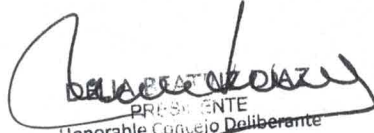
**ARTÍCULO N°8: REGISTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese. –

---

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 7, del 04 de Agosto del 2020, consta en **Acta N°239.-**

  
NADIA SOLEDAD TANUZ  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
AÑELO - NEUQUEN



  
DELIA BEATRIZ DÍAZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
AÑELO - NEUQUEN